

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

DIR-SJ-288-2018
24 de octubre de 2018

Ref. CONSULTA PÚBLICA No.013-18 CONSIDERAR LA PROPUESTA DEL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018-2032 (PESIN 2018), PRESENTADA POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

Estimados señores:

Por este medio nosotros la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** (en adelante **EDECHI**) y la **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A.** comparecemos con todo respeto, a fin de someter a vuestra consideración, nuestras observaciones y comentarios a la **PROPUESTA DEL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018-2032 (PESIN 2018), PRESENTADA POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA).**

En este contexto, los comentarios que a continuación presentamos guardan relación con Tomo III, Plan de Expansión de Transmisión y lo hacemos en los siguientes términos:

- a. A foja 40 se hace referencia a los Proyectos de Distribución de EDEMET y EDECHI. Es preciso señalar que la lista definitiva de proyectos estará supeditada a la aprobación del IMP final para el periodo 2018-2022 por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mismo que se encuentra en Consulta Pública en este momento.
- b. A Foja 43 y siguientes, se presenta el ANÁLISIS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE CORTO PLAZO. En este contexto, debemos respetuosamente señalar que la información y por ende los comentarios que vierte ETESA sobre el cumplimiento o no del factor de potencia por parte de EDEMET y EDECHI, no pueden tomarse como válidos y por lo tanto no los aceptamos, ya que en muchas ocasiones les hemos estado enviando notas al CND solicitando la revisión por notables y notorios errores en el cálculo de las penalizaciones por incumplimiento en el Facto de Potencia (en adelante FP) de los Puntos Fronteras que EDEMET y EDECHI tienen con ETESA.

Como prueba de lo anterior, adjuntamos copias del recibido de las Notas No. CM-394-2018 (28-03-2018), CM-596-2018 (21-05-2018), CM-632-18 (31-05-2018) y CM-741-2018 (29-06-2018), en las cuales solicitamos reiteradamente que se revisen los registros (datos) y cálculos realizados, ya que se presentan diferencias importantes con nuestros cálculos, principalmente en los nodos de Chorrera y Llano Sánchez. Las diferencias se han mantenido y a la fecha no hemos recibido una respuesta concluyente por el CND-ETESA. El CND nos informó que ha hecho la consulta a la ASEP sobre estos casos y está esperando respuesta. Por lo tanto, NO puede ETESA presentar una conclusión sobre este tema en particular sin antes aclarar y explicar sus propios cálculos y sobre todo responder a nuestras consultas sobre la inconsistencia reiterativa de los cálculos.

Por otro lado, EDEMET y EDECHI no han escatimado esfuerzos para cumplir con las regulaciones vigentes y, sobre todo, las que tienen que ver con mejorar el FP en los puntos fronteros, EDEMET y EDECHI evaluaron las condiciones de su red y prepararon un cronograma detallado de instalación de Banco de Condensadores en Subestaciones los cuales han sido notificados al CND-ETESA. Entre las acciones propuestas, y como consta en los archivos del regulador y de ETESA, EDEMET ya puso en servicio el banco de condensadores (BC) de 6MVAR en la SE Santiago y estamos por poner en servicio los BBCC de SE La Arena (6MVAR) y de SE Pocri (3MVAR) asociados al nodo de Llano Sánchez. De igual manera, a principios del 2019, se pondrá en servicio la nueva SE El Torno 115kV, con su banco de condensadores de 16.2 MVAR que impactaran el nodo de Chorrera. El año pasado se instaló un banco de 27 MVAR en la barra de 34.5 de la Nueva SE Burunga. Como se puede apreciar, lejos de desatender este problema, EDEMET y EDECHI han puesto todo su esfuerzo técnico y económico para mitigar los efectos, ya que como se sabe, el cumplimiento hora a hora este requerimiento, es complicado, sabiendo que éste depende del comportamiento de la carga y de la cantidad de potencia reactiva que los clientes tienen instaladas en sus suministros de forma fija, ya que la forma de penalizar y analizar a los clientes por este mismo concepto (Factor de Potencia promedio mes) es MUY DISTINTA a las de las distribuidoras (hora por hora), lo que hace IMPOSIBLE su cumplimiento y por tanto, hace de la penalización propuesta no solo injusta y desmedida sino contraria a la realidad material y a la regulación. En consecuencia, solicitamos que este punto sea retirado de la Consulta hasta tanto el CND y ETESA contesten nuestras reiteradas solicitudes de verificación de los cálculos.

Adjuntamos, en este contexto las siguientes Notas:

1. Copia simple de la Nota No. CM-596 -2018 de 21 de mayo de 2018 dirigida al Ing. Víctor González del Centro Nacional de Despacho recibida el 21 de mayo de 2018.
2. Copia simple de la Nota No. CM-632 -2018 de 31 de mayo de 2018 dirigida al Ing. Víctor González del Centro Nacional de Despacho recibida el 1 de junio de 2018.
3. Copia simple de la Nota No. CM-741-2018 de 29 de junio de 2018 dirigida al Ing. Víctor González del Centro Nacional de Despacho recibida el 2 de julio de 2018.
4. Copia simple de la Nota No. CM-394-2018 de 28 de marzo de 2018 dirigida al Ing. Víctor González del Centro Nacional de Despacho recibida el 2 de abril de 2018. Panamá, fecha la de su presentación.

Cinthy Camargo Saavedra
Representante legal en ausencia